

**Excmo. Sr. CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli.  
50004 ZARAGOZA**

**Zaragoza, a 29 de septiembre de 2009**

**ASUNTO:** Sugerencia sobre ayudas a afectados por ataques de animales salvajes

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 3 de febrero de 2009 tuvo entrada en esta Institución una queja manifestando la disconformidad de un ciudadano con la desestimación por parte del Departamento de Medio Ambiente de las solicitudes que ganaderos de la Comunidad Autónoma han presentado en reclamación de daños que vienen sufriendo por los ataques de buitres al ganado extensivo, como consecuencia de la proliferación de dichas aves y la falta de alimento al no poder dejar abandonados los cadáveres de los animales de estas explotaciones, como se venía haciendo tradicionalmente. Aporta copia de la documentación relativa a su expediente concreto.

Este asunto ya se abordó en 2007 a partir de la queja de un ciudadano por la insuficiencia de comederos de aves necrófagas y la falta de indemnización a los ganaderos afectados por ataques de estas aves a sus reses. El expediente se archivó tras informar desde la Secretaría General Técnica del Departamento de las previsiones al respecto, relativas al incremento de estas instalaciones para poder cubrir satisfactoriamente la demanda de alimento, evitando los posibles ataques a la cabaña ganadera.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, asignando el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 13/02/09 un escrito al Consejero de Medio Ambiente recabando información sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular de las siguientes cuestiones:

- Situación actual de los comederos de aves necrófagas en Aragón, con indicación expresa de los avances realizados respecto a la expuesta en el informe de Secretaría General Técnica del Departamento de 12/03/07.
- Estado de tramitación del proyecto de Decreto sobre la instalación y

uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas, cuya exposición pública se realizó a través del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 01/02/08.

- Previsiones para ampliar el ámbito de la Orden de 13 de marzo de 2007, de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Decreto 207/2005, de 11 de octubre a los productos de la categoría 1, conforme a lo dispuesto en el anexo del Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo.

- Conclusiones del grupo de trabajo citado al final del informe remitido en el curso del anterior expediente para estudiar la posibilidad jurídica y técnica de habilitar una línea de indemnizaciones a los ganaderos afectados por ataques de buitres.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento se recibió el día 10/07/09. En ella se informa de la diversas normativas que se han ido promulgando para solucionar el problema de la alimentación de las aves necrófagas tras la aprobación del Reglamento del Parlamento Europeo y del correspondiente Real Decreto que establecían unas pautas de conducta para la eliminación de cadáveres de animales y sus restos en orden a evitar la transmisión de la enfermedad de la encefalopatía espongiforme bovina. Se hace mención a la red de comederos de aves necrófagas, que ha experimentado un notable aumento para cubrir esta necesidad (actualmente hay 44 en servicio y 9 proyectadas para su construcción durante 2009), así como a la reciente promulgación del *Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.*

Sin embargo, al afrontar el problema que aquí nos ocupa principalmente se alude a los *“supuestos ataques”* del Buitre leonado a la ganadería, explicando que, por sus características físicas, adquiridas tras una evolución natural de miles de años, el buitre no es un depredador de animales vivos, pues *“Las adaptaciones comportamentales incluyen el aumento del área de campeo cuando la comida escasea y un recelo extremo ante las presas, asegurándose de que están muertas o inmovilizadas, y de la ausencia de predadores, antes de bajar a comer. En consecuencia, la respuesta natural de los buitres ante la escasez de alimento es el aumento de las distancias recorridas en su búsqueda, algo que se encuentra en su acervo etológico o comportamental. No es por tanto planteable un cambio de instintos de un día para otro, pasando de carroñeros estrictos a depredadores de animales vivos, por muy “lógico” que le resulte al hombre suponer tal cambio.”*

Se alude a la experiencia del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca, que en todos los cadáveres de ovino analizados *“se constataron causas de muerte diversas y ajenas todas ellas a la acción de*

*los buitres: ataque de perros, toxemia de fin de gestación, neumonías graves, neumonía y dicroceliosis, mostraba signos de infección y traumatismos graves, pero siempre la predación por los buitres ha sido post-mortem”.*

Finalmente, sobre las conclusiones del grupo de trabajo sobre buitres y ganadería, integrado por representantes de los Departamentos de Medio Ambiente y de Agricultura y Alimentación, organizaciones agrarias, colectivos ecologistas e Instituto Pirenaico de Ecología, informa que se han revisado el estado de desarrollo de la red de comederos y la tramitación de la normativa ahora vigente, y que *“se han planteado diversas soluciones a los ganaderos, tales como la vía de los seguros agrarios, las indemnizaciones y las subvenciones. De estas se han descartado las dos últimas opciones, tomando como solución más viable la de los seguros agrarios, esta se concretaría en la contratación de un seguro que cubra estas contingencias a través de Agroseguros, con quien la Dirección General de Desarrollo Sostenible está manteniendo reuniones para la fijación de una prima que pueda resultar lo más beneficiosa posible a los ganaderos”.*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Según se deriva del presente expediente de queja, la Administración -Departamento de Medio Ambiente - recibió una solicitud de indemnización por parte de unos ganaderos perjudicados por la muerte de una de sus vacas y el ternero recién nacido a causa del ataque de unos buitres, que aprovecharon esta situación de soledad y debilidad del animal para atacarlo, apremiados por la necesidad de alimentarse a causa de la escasez en el campo de las carroñas procedentes de la ganadería o de animales salvajes con las que habitualmente se nutren. La petición fue acompañada de un informe pericial del siniestro y de una diligencia de comparecencia ante la Guardia Civil de Mosqueruela dando cuenta de estos hechos.

La dificultad jurídica de exigir una indemnización a la Administración por daños de esta naturaleza ya fue comunicada al ciudadano en la primera carta que le fue remitida tras la admisión de su queja, en la que se le informó *“que en el momento actual no existe una norma expresa que imponga a la Administración de la Comunidad Autónoma el deber de indemnizar los perjuicios causados al ganado por los ataques de los buitres, por lo que resulta muy difícil que obtenga un resultado positivo, salvo que haya un cambio de regulación que habilite a cubrir esta contingencia”.*

**SEGUNDA.-** Es una evidencia que no precisa mayor demostración que en estos últimos años ha habido ataques de aves necrófagas al ganado que han causado la muerte de numerosos ejemplares y una notable pérdida económica para sus propietarios.

El incremento de la red de comederos de Aragón viene motivado, entre otras circunstancias, por la necesidad de atender la alimentación de estos animales con suficientes garantías y evitar los ataques al ganado; a tal situación se refiere el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente de 12/03/07 que concluyó el expediente de queja DI-106/2007-2, sobre la falta de muladares, cuando afirma en su epígrafe 1.3 *“El pasado día 23 de enero de 2007 se celebró la primera reunión de expertos convocada en respuesta a la alarma generada por los incidentes provocados por los buitres leonados sobre rebaños en distintas localidades aragonesas como consecuencia de la falta de alimento disponible para estas aves carroñeras. .... Igualmente se establece en el grupo de trabajo que se estudiará la posibilidad jurídica y técnica de habilitar una línea de indemnizaciones, buscando un protocolo de actuación y peritajes que garantice la eficacia de la medida y la seguridad en su aplicación”*.

**TERCERA.-** Cabe recordar aquí la Proposición no de Ley núm. 10/07, aprobada por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón en fecha 2 de marzo de 2007, sobre indemnizaciones en casos de daños causados a la cabaña ganadera por aves rapaces necrófagas en Aragón, con el siguiente contenido: *“Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a acelerar la entrada en funcionamiento de los comederos previstos en el plan de muladares y a presentar, de forma urgente, fórmulas jurídicas que regulen la valoración y el procedimiento de indemnizaciones en casos de daños causados a la cabaña ganadera por aves rapaces necrófagas en Aragón”*.

En la misma se señalaba, entre otras consideraciones, que *“El buitre leonado es una especie protegida en toda la Unión Europea, si bien la actual legislación sólo prevé ayudas si los perjuicios los causan animales en peligro de extinción, y éste no es el caso. No obstante, la Comunidad Autónoma de Navarra, que junto a Aragón es la comunidad con una presencia de rapaces necrófagas más destacable, dispone de medidas propias que introducen soluciones a este problema, como la Orden Foral 607/1997, de 2 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regulan las indemnizaciones correspondientes a los daños causados al ganado por los buitres”*.

**CUARTA.-** No es sólo la Comunidad Foral de Navarra la que ha regulado esta materia; también en La Rioja o en Cantabria se han ocupado

de la misma, conscientes de que los inconvenientes derivados de la conservación de las especies no deben recaer sólo sobre las espaldas de los ganaderos. La exposición de motivos de la *Orden 25/2001, de 13 de julio, del Consejero de Turismo y Medio Ambiente por la que se aprueba el régimen de ayudas para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de buitres* justifica estas ayudas partiendo de una situación concreta: *“Los buitres son aves carroñeras y se alimentan fundamentalmente de cadáveres de animales que encuentran, la mayoría de las veces, en el campo, entorno de explotaciones ganaderas, etc. De forma ocasional, y bajo condiciones muy determinadas, se producen casos en los cuales los buitres han atacado a animales vivos pudiéndose llegar a producir, en algunas ocasiones, la muerte del animal. Estos ataques están asociados a reses que por imposibilidad de movimiento, debilitamiento generalizado, partos distócicos u otros motivos permanecen durante largo tiempo postrados en el suelo, sin posibilidad de levantarse. Estos hechos han aparecido de forma puntual y tienen carácter episódico”*. Expone su voluntad de no crear una alarma injustificada y evitar el rechazo y fobia de la población hacia esta especie, y para ello regula una línea de ayudas destinadas a compensar económicamente a los ganaderos por los daños que puedan sufrir en su cabaña como consecuencia de las interacciones de la población de buitres con los animales vivos de renta.

**QUINTA.-** La ampliación de la red de comederos de aves necrófagas en Aragón ha de suponer una mejora de la situación actual, y así se ha constatado últimamente; ello no obsta para, en la línea dispuesta por la antedicha Proposición no de Ley y la normativa de otras Comunidades Autónomas, se instrumente alguna fórmula de ayuda directa a los afectados por los ataques de dichas aves que no suponga una carga más para un sector en grave situación económica y de viabilidad de sus explotaciones.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Medio Ambiente la siguiente **SUGERENCIA**:

Que, valorando las anteriores consideraciones, presente fórmulas jurídicas que regulen la valoración y el procedimiento de indemnizaciones en casos de daños causados a la cabaña ganadera por aves rapaces necrófagas en Aragón.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**